

B. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO DE DEFENSA

44.667/05. *Anuncio de la Dirección de Asuntos Económicos de la Armada por el que se notifica mediante su publicación a doña Lorena Yáñez Varela la resolución de 14 de abril de 2005, de esta Dirección, recaída en el expediente número 2173/001/03.*

En cumplimiento de la obligación legal contenida en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se notifica a doña Lorena Yáñez Varela, con Documento Nacional de Identidad número 32.699.423, con último domicilio conocido en calle Fernando VII, número 1, piso 2.º, Ferrol (A Coruña), el extracto de la resolución dictada en relación con el recurso de reposición interpuesto en el procedimiento de reintegro por pagos indebidos en la nómina de la Armada relativo a la interesada, por los motivos siguientes:

Concepto del pago indebido: la interesada percibió un exceso por Gratificación de Servicios Extraordinarios durante los meses de marzo, abril, mayo, junio y diciembre de 2002. Contra mi Resolución de 8 de enero de 2004, que declaró dicho pago indebido, la interesada interpuso recurso de reposición.

Fechas de las nóminas del pago indebido: abril, mayo, junio y diciembre de 2002.

Importe total a reintegrar por pago indebido: 783,16 euros.

Motivación de la Resolución del Recurso: de acuerdo con la Orden Ministerial 216/2002, de 10 de octubre, por la que se determina la indemnización a percibir por el personal que participe en las Operaciones de Mantenimiento de la Paz, se cumple lo previsto en el artículo 77.1 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

Por lo expuesto, en virtud de las competencias atribuidas a esta Dirección por el Real Decreto 912/2002 y por el punto cuarto de la Orden Ministerial 4/1996, de 11 de enero, del Ministro de Defensa, he resuelto desestimar el recurso de reposición interpuesto contra mi Resolución de 8 de enero de 2004, en la que se declaró indebido el pago de 783,16 euros, percibidos por la interesada en las nóminas de los meses de abril, mayo, junio y diciembre de 2002.

La presente resolución es definitiva en vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Central de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente en que la misma le sea notificada.

El expediente del presente procedimiento se encuentra a disposición de la interesada en la Sección de Retribuciones de la Dirección de Asuntos Económicos de la Armada, Calle Juan de Mena, 1, 28014 Madrid.

Madrid, 12 de agosto de 2005.—Por delegación del Ministro de Defensa (O.M. 4/1996, de 11 de enero, BOE 16), don Pedro M. Fernández Estalayo, Director de Asuntos Económicos de la Armada.

44.668/05. *Anuncio de la Dirección de Asuntos Económicos de la Armada por la que se notifica mediante su publicación a don Víctor Mato Rodríguez la resolución de 21 de marzo de 2005, de esta Dirección, recaída en el expediente número 63906446/00029/03.*

En cumplimiento de la obligación legal contenida en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se notifica a Don Víctor Mato Rodríguez, con Documento Nacional de Identidad número 32.695.091, con último domicilio conocido en calle Rubalcava, número 34, 3.º, Ferrol (A Coruña), el extracto de la resolución dictada en procedimiento de reintegro por pagos indebidos en la nómina de la Armada relativo al interesado, por los motivos siguientes:

Concepto del pago indebido: El interesado causó baja en la Armada el 12 de julio de 2002; sin embargo, le fue abonada en su totalidad la nómina del referido mes.

Fecha de la nómina del pago indebido: Julio de 2002. Importe total a reintegrar por pago indebido: 328,52 euros.

Por lo expuesto, de conformidad con el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y en virtud de las competencias atribuidas a esta Dirección en el punto cuarto de la Orden Ministerial 4/1996, de 11 de enero, del Ministro de Defensa, he resuelto anular la nómina correspondiente al mes de julio de 2002, en lo que afecta exclusivamente al importe y conceptos objeto de esta Resolución y, en consecuencia, declaro indebido el pago de 328,52 euros percibidos por el interesado.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante mi Autoridad, en el plazo de un mes, o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Central de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses, en ambos casos a contar desde el día siguiente en que la misma le sea notificada.

El expediente del presente procedimiento se encuentra a disposición del interesado en la Sección de Retribuciones de la Dirección de Asuntos Económicos de la Armada, calle Juan de Mena, 1, 28014 Madrid.

Madrid, 11 de agosto de 2005.—Por delegación del Ministro de Defensa (O.M. 4/1996, de 11 de enero BOE 16), Pedro M. Fernández Estalayo, Director de Asuntos Económicos de la Armada.

44.669/05. *Anuncio de la Dirección de Asuntos Económicos de la Armada por el que se notifica mediante su publicación a don Javier Ucha González la resolución de 2 de marzo de 2005, de esta Dirección, recaída en el expediente número 2900/EPI-094/04.*

En cumplimiento de la obligación legal contenida en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se notifica a don Javier Ucha González, con Documento Nacional de Identidad número 76.728.300, con último domicilio conocido en calle Malaespina, número 26, 1.º C, San Fernando (Cádiz), el extracto de la resolución dictada en pro-

cedimiento de reintegro por pagos indebidos en la nómina de la Armada relativo al interesado, por los motivos siguientes:

Concepto del pago indebido: El interesado permaneció en situación de licencia por asuntos propios desde el 1 hasta el 8 de mayo de 2004, causando baja en la Armada el 17 de mayo de 2004; sin embargo, le fueron abonados las retribuciones correspondientes a los días del 9 al 31, ambos inclusive, del referido mes.

Fecha de la nómina del pago indebido: Mayo de 2004. Importe total a reintegrar por pago indebido: 263,09 euros.

Por lo expuesto, de conformidad con el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y en virtud de las competencias atribuidas a esta Dirección en el punto cuarto de la Orden Ministerial 4/1996, de 11 de enero, del Ministro de Defensa, he resuelto anular la nómina correspondiente al mes de mayo de 2004, en lo que afecta exclusivamente al importe y conceptos objeto de esta Resolución y, en consecuencia, declaro indebido el pago de 263,09 euros percibidos por el interesado.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante mi Autoridad, en el plazo de un mes, o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Central de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses, en ambos casos a contar desde el día siguiente en que la misma le sea notificada.

El expediente del presente procedimiento se encuentra a disposición del interesado en la Sección de Retribuciones de la Dirección de Asuntos Económicos de la Armada, Calle Juan de Mena, 1, 28014 Madrid.

Madrid, 11 de agosto de 2005.—Por delegación del Ministro de Defensa (O.M. 4/1996, de 11 de enero BOE 16), Pedro M. Fernández Estalayo, Director de Asuntos Económicos de la Armada.

44.670/05. *Anuncio de la Dirección de Asuntos Económicos de la Armada por el que se notifica mediante su publicación a doña Mónica Fernández Mateos la resolución de 28 de febrero de 2005, de esta Dirección, recaída en el expediente número 2/8/04.*

En cumplimiento de la obligación legal contenida en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se notifica a doña Mónica Fernández Mateos, con Documento Nacional de Identidad número 09.793.814-T, con último domicilio conocido en calle Dodge, número 1, escalera B, Bajo B, Madrid, el extracto de la resolución dictada en procedimiento de reintegro por pagos indebidos en la nómina de la Armada relativo a la interesada, por los motivos siguientes:

Concepto del pago indebido: la interesada causó baja en la Armada el 3 de diciembre de 2001; sin embargo, le fue abonada en su totalidad la nómina del referido mes e igualmente, percibió indebidamente haberes en concepto de paga extra en abril de 2002.

Fechas de las nóminas del pago indebido: diciembre de 2001 y abril de 2002.